MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

Nº 052 - 2024-OP-HEP/MINSA.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
RESP. ELAB. Y ACT. PORTAL TRANSPARENCIA
RECIBIDO
Fecha: 21.03.24
Hora: 15:20 Folios: 02
Firma:

Resolución Administrativa

La Victoria, 22 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe Técnico Nº024-2024-EGDRRHH-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 22 de febrero 2024, emitido por el Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, sobre el reconocimiento de Compensación por Vacaciones Truncas, a favor del ex servidor **ALEXANDER ANTONIO SALDAÑA OYOLA;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 232-2023-DG-HEP/MINSA, de fecha 20 de octubre de 2023, se dio por concluida la designación del TAP **ALEXANDER ANTONIO SALDAÑA OYOLA**, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la unidad Ejecutora 031: Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, habiendo concluido la designación del TAP **ALEXANDER ANTONIO SALDAÑA OYOLA**, corresponde calcular la liquidacion por tiempo de servicio, entre ellos, la Compensación Económica por vacaciones pendientes de uso y/o vacaciones truncas, por haber concluído la Designación en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; cargo que venía desempeñando en el Hospital de Emergencias Pediátricas, según Resolución Directoral N°23-2023-DG-HEP/MINSA de fecha 6 de febrero de 2023;

Que, de acuerdo con el Informe Situacional Nº 238-RL-OP-2023, emitido por el Área de Registro y Legajo del Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, el mencionado ex servidor fué Designado en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica , Nivel F-3, según Resolución Directoral N°23-2023-DG-HEP/MINSA de fecha 6 de febrero de 2023, en el marco del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que se dió por concluída a través de Resolución Directoral Nº 232-2023-DG-HEP/MINSA, de fecha 20 de octubre de 2023;

Que, con Memorándum N°125-2023-ECAYRD-OP-HEP/MINSA, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Responsable del Equipo de Control de Asistencia y Régimen Disciplinario de la Oficina de Personal, informa que el mencionado ex servidor no cuenta con vacaciones pendientes de uso físico; y a su vez señala que acumuló ocho (8) meses y catorce (14) días de servicio, acumulado en el último periodo laboral, correspondiendo otorgar el beneficio de vacaciones truncas;

Que, con Memorándum N°045-2023-ERyCAS-OP-OEA-HEP, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Responsable del Equipo de Remuneraciones Previsiones Sociales y Retribución del Personal CAS de la Oficina de Personal informa que el mencionado ex servidor se le pago en exceso el monto de S/. 1,545.94 (Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 94/100 Soles), equivalente a 09 dias no laborales correspondiente al mes de Octubre de 2023;

Que, de acuerdo al artículo 2º de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 320-2022-EF, se estableció el Monto Único Consolidado (MUC) que constituye el ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276;

Que, de otro lado, de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4 del mencionado Decreto Supremo, señala que la Compensación Vacacional es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social. Sin embargo, se advierte que Don **ALEXANDER ANTONIO SALDAÑA OYOLA**, no cuenta con vacaciones pendientes de uso físico;

Que, de la misma forma, en el numeral 4.2 artículo 4 del mencionado Decreto Supremo, indica que la Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social. De ello se advierte que Don **ALEXANDER ANTONIO SALDAÑA OYOLA**, tenía acumulado ocho (8) meses y catorce (14) días de servicio laboral, antes de cumplir el record vacacional para tener derecho del goce físico de vacaciones; por lo tanto, corresponde otorgar la compensación económica por vacaciones truncas;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico del Visto, emitido por el Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, opina favorablemente en reconocer y otorgar a favor de Don **ALEXANDER ANTONIO SALDAÑA OYOLA**, compensación por vacaciones truncas, correspondiente a ocho (8) meses y catorce (14) días acumulados en el último periodo laboral;

Con el visto bueno del Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal;

De conformidad con la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-90-PCM, Decreto Supremo Nº 320-2022-EF, que aprobó el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) para los servidores administrativos comprendidos en el Decreto Legislativo 276, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, según el artículo 6 literal a) que delega diversas facultades a Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, para emitir actos resolutivos sobre acciones de personal durante el año fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER a favor de Don **ALEXANDER ANTONIO SALDAÑA OYOLA**, el monto total de **S/1,119.58 (Mil Ciento Diecinueve con 58/100 Soles),** que comprende: Compensación por Vacaciones Truncas acumulado en el último período laboral, según se detalla a continuación:

COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS	MONTO MENSUAL MUC Y BET (D.S. Nº 320-2022-EF)	CALCULO DE COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS	TOTAL
8 MESES DE VACACIONES TRUNCAS 14 DIAS DE VACACIONES TRUNCAS	S/ 1,586.79	1,586.79 / 12 = 132.23 x 8 meses 132.23 / 30 = 4.41 x 14 días	1057.84 61.74
TOTAL COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS			**1,119.58**

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Equipo de Remuneraciones, Previsiones Sociales y Retribuciones CAS de la Oficina de Personal, consigne en la Planilla Única de Pagos, el monto señalado en el artículo 1º de la presente resolución, el mismo que está supeditado a la disponibilidad presupuestal de las específicas de gasto: 2.1.19.33 Compensación Vacacional de la cadena presupuestal: 9001-3999999-5000003-20-006-0008-0023 Gestión Administrativa, de la Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 011: Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- DISPONER el descuento por monto de **S/ 1,119.58 (Mil Ciento Diecinueve con 58/100 Soles),** del monto otorgado en el artículo 1º de la presente resolución, como recupero económico de la cantidad de **S/ 1,545.94 (Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 94/100 Soles)**, monto pagado en exceso equivalente a 09 días del mes de octubre de 2023 por concepto de remuneraciones y el Incentivo Único-CAFAE. El monto descontado será revertido a Tesoro Público de la siguiente manera:

DETALLE	MONTO
Monto Pagado en Exceso	**1,545.94**
Monto a Descontar en PUP con Reversión a Tesoro Público	**1,119.58**
Meta: 9001.3999999.500005-0025 Gestión de Recursos Humanos 2.1.11.19 – Personal de Confianza..... S/ 476.04 2.1.11.21 – Asignación a Fondos para Personal ..... S/ 643.54	
SALDO PENDIENTE POR DEVOLVER	**426.36**

Artículo 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa a Don **ALEXANDER ANTONIO SALDAÑA OYOLA**, de acuerdo con las formalidades que establece la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado mediante el Decreto Supremo Nº004-2019-JUS; a fin de que proceda a realizar la devolución de **S/ 426.36 (Cuatrocientos Veintiseis con 36/100 Soles)**, a la

Oficina de Economía, Equipo de Tesorería del Hospital de Emergencias Pediátricas, a fin de ser revertido al Tesoro Público, en la específica de gasto 2.1.11.21 – Asignación a Fondos para Personal, Meta: 9001.3999999.500005-0025 Gestión de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE SALUD * HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS * EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION Y DESARROLLO DE RR.HH. OFICINA DE PERSONAL

Artículo 5º.- DISPONER que conforme a lo previsto en los Artículos 218º y 219º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el plazo para presentar recurso impugnativo es de quince (15) días hábiles.

Artículo 6º.- PUBLICAR, la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

Lic. CLORINDA RIOS ESCOBEDO
JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL

CRE/**EBC/cegb**
Distribución:
( ) Oficina Ejecutiva de Administración
( ) Equipo de Remuneraciones y Prev. Soc. y Retrib. CAS.
( ) Equipo de Gestión y Desarrollo de RR.HH.
( ) Área de Registro y Legajo
( ) Responsable del Portal de Transparencia –HEP.
( ) Interesado
( ) Archivo